

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: ANA PATRICIA BAHAMON PEREIRA
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y ALCIRA DUQUE DE CESPEDES
Rad.: No. 2019-414
Fecha: 27 DE AGOSTO DE 2021
Hora: 02:30 p.m. (fl.)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que aleguen de conclusión.

NOTIFICACION EN ESTRADOS

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que la señora ANA PATRICIA BAHAMON, identificada con c.c. No. 41.597.879 de Bogotá, en su condición de compañera permanente es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, dejada por el jubilado señor JOSE EDUARDO CESPEDES ROBAYO en forma compartida con la cónyuge supérstite ALCIRA DUQUE DE CESPEDES en forma proporcional, en cuota parte equivalente a un 32,78 % del valor mensual de la mesada, equivalente a la suma de \$1.320.495 a partir del día 11 de enero de 2015, con los sucesivos aumentos legales año a año y por 14 mesadas anuales, quedando la mesada para el año 2021 en cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.688.904), por reunir los requisitos establecidos en el art. 47 de la ley 100 de 1993.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de las mesadas causadas desde el 11 de enero de 2015 a 6 de febrero de 2016 y no probadas las demás excepciones planteadas.

TERCERO: CONDENAR a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a pagar a la demandante Sra. ANA PATRICIA BAHAMON PEREIRA como retroactivo el valor generado desde el 6 DE FEBRERO DE 2016 a 31 DE JULIO DE 2021, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$119.846.637).

CUARTO: ORDENAR a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a reajustar la mesada pensional reconocida a la señora ALCIRA DUQUE DE CESPEDES mediante oficio No. 45000 de fecha 28 de abril de 2015, en cuantía inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.707.862) equivalente al 67.22% de la mesada pensional a partir del 11 de enero de 2015.

QUINTO: CONDENAR a la Sra. ALCIRA DUQUE DE CESPEDES a pagar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, el mayor valor recibido por la cuota parte de la pensión de sobrevivientes, como cónyuge supérstite del causante, a partir del día 6 de febrero de 2016 a 31 de julio de 2021, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$119.846.637) y los mayores valores que en lo sucesivo se sigan causando hasta el momento del cumplimiento de la presente sentencia.

SEXTO: CONDENAR a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a reconocer a la señora ANA PATRICIA BAHAMON PEREIRA, los intereses moratorios previsto en el art 141 de la ley 100 de 1993 a partir del 6 de ABRIL de 2019, desde que cada mesada pensional se hizo exigible y hasta que se verifique su pago.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y a la señora ALCIRA DUQUE DE CESPEDES, con base en lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P. liquidense por Secretaría e inclúyase en el acto de liquidación la cantidad \$2.100.000, por concepto de agencias en derecho a cargo de cada demandada y a favor de la demandante.

OCTAVO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

La presente sentencia queda notificada en ESTRADOS.

El apoderado de la parte demandante y las apoderadas de la bancada demandada interponen y sustentan el recurso de apelación.

Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo, se ordena que por secretaría se envíen las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral para que resuelva lo que en derecho corresponda. Se ordena elaborar un acta donde conste lo acontecido en la audiencia se incluya la parte resolutive, el recurso y su concesión y una vez firmada se subirá a micrositio del juzgado en la página de la rama judicial donde la podrán consultar.

Se anexa la tabla de retroactivo pensional

TABLA DE DIFERENCIA PENSIONAL				MESADA PENSIONAL ANA PATRICIA BAHAMON			
F. INICIAL	INCREMENTO ANUAL	VALOR MESADA PENSIONAL	PENSION ALCIRA DUQUE 67,22%	32,78%	MESADAS	TOTAL ALCIRA DUQUE	TOTAL ANA PATRICIA BAHAMON
2014	1,94	\$3.886.125					
2015	3,66	\$4.028.357	\$2.707.862	\$1.320.495			
2016	6,77	\$4.301.077	\$2.891.184	\$1.409.893	12,8	\$37.007.154	\$18.046.631
2017	5,75	\$4.548.389	\$3.057.427	\$1.490.962	14	\$42.803.978	\$20.873.466
2018	4,09	\$4.734.418	\$3.182.476	\$1.551.942	14	\$44.554.661	\$21.727.191
2019	3,18	\$4.884.972	\$3.283.678	\$1.601.294	14	\$45.971.499	\$22.418.116
2020	3,8	\$5.070.601	\$3.408.458	\$1.662.143	14	\$47.718.416	\$23.270.004
2021	1,61	\$5.152.238	\$3.463.334	\$1.688.904	8	\$27.706.676	\$13.511.229
TOTALES						\$245.762.384	\$119.846.637

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 04:17 horas de la tarde del día 27 de agosto de 2021.

EI JUEZ



FERNANDO GONZALEZ

La SECRETARIA



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a862cda190c41b92d21c704a9c8a9c1cb030989f2de45b1aea7efb1b1ccd2e0

Documento generado en 29/08/2021 08:23:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**